



**ACUERDO REGIONAL N° 000024-2019-GR.LAMB/CR [3120473 - 130]**

**VISTO:**

El Oficio N° 001-2019-GR.LAMB./CEF/JNMCS, de fecha 19 de febrero de 2019, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Ética y Fiscalización, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del documento del visto, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Ética y Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 002-2019-GR.LAMB/CEF-CR de fecha 19 de febrero de 2019, referente a modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 022-2018-GR.LAMB./CR de fecha 28 de diciembre de 2018, a fin de incorporar a la Comisión Regional Anticorrupción de Lambayeque al máximo representante de la Policía Nacional del Perú en Lambayeque, con la finalidad de ser tratado en sesión de Consejo Regional.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 022-2018-GR.LAMB./CR de fecha 28 de diciembre de 2018, en su Artículo Segundo establece lo siguiente: "Precisar la nueva conformación de la Comisión Regional Anticorrupción de Lambayeque cuyos integrantes a partir de la fecha de la presente Ordenanza Regional, serán (...)"

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que los Gobiernos Regionales son; "personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Aprobar su organización interna". Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; "La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia" (...).

Que, el Dictamen N° 002-2019-GR.LAMB/CR-CEF, referente a modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 022-2018-GR.LAMB./CR de fecha 28 de diciembre de 2018, donde la Comisión Ordinaria de Ética y Fiscalización, dictamina por unanimidad dar su opinión favorable, para integrar al máximo representante de la Policía Nacional del Perú en Lambayeque a la Comisión Regional Anticorrupción de Lambayeque.



## ACUERDO REGIONAL N° 000024-2019-GR.LAMB/CR [3120473 - 130]

Que, en el Oficio N° 091-2019-GR.LAMB./ORII de fecha 08 de febrero de 2019, el Abog. Elías Daniel Pinglo Risco, Jefe de la Oficina Regional de Integridad Institucional, precisa que en sesión realizada por la Comisión Regional Anticorrupción de Lambayeque se acordó incorporar a la Comisión al máximo representante de la Policía Nacional del Perú en Lambayeque.

Por tanto, en atención a lo solicitado y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos; y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Extraordinaria de fecha 27.Feb.2019;

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 002-2019-GR.LAMB./CEF-CR, de la Comisión Ordinaria de Ética y Fiscalización, de fecha 19 de febrero de 2019, referente a modificar el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 022-2018-GR.LAMB./CR de fecha 28 de diciembre de 2018, por las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** la nueva conformación de la Comisión Regional Anticorrupción de Lambayeque que fuera creada mediante Ordenanza Regional N° 006-2006-GR.LAMB/CR, y sus modificatorias, cuyos integrantes a partir de la fecha de la presente Ordenanza Regional, serán:

- a) Gobernador Regional de Lambayeque
- b) Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque
- c) Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque
- d) Prefecto Regional de Lambayeque
- e) Alcalde Provincial de Chiclayo
- f) Alcalde Provincial de Lambayeque
- g) Alcalde Provincial de Ferreñafe
- h) Consejero Delegado del Consejo Regional de Lambayeque
- i) Contralor Regional de Chiclayo de la Contraloría General de la República
- j) Procurador Público Anticorrupción de Lambayeque
- k) Dos representantes de la Sociedad Civil Regional Organizada en ADOSCIL
- l) Obispo de la Diócesis de Lambayeque
- m) Un representante de las Iglesias Evangélicas en Lambayeque
- n) Comisionado del Defensor del Pueblo en Lambayeque
- o) Presidente de la Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque
- p) Presidente del Consejo Regional de Decanos de Colegios Profesionales de



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL  
CONSEJO REGIONAL

**ACUERDO REGIONAL N° 000024-2019-GR.LAMB/CR [3120473 - 130]**

Lambayeque

- q) Decano del Colegio de Periodistas de Lambayeque
- r) Presidente del Centro Federado de Periodistas de Lambayeque
- s) Gerente Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque
- t) Coordinador Regional de la Mesa de Concertación y Lucha contra la Pobreza de Lambayeque.
- u) Jefe de la Segunda Macro Región Policial Lambayeque Cajamarca

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR  
CONSEJERO DELEGADO  
Fecha y hora de proceso: 25/03/2019 - 10:56:44

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL  
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
20-03-2019 / 08:44:51